BUIN 18 FEB 2014

DECRETO AR. N° 37 **/ VISTOS**: Las facultades que me otorgan los Art. 5,12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. Nº 29 de fecha 14 de Enero de 2014, que aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Pía Macarena Carreño Lazo, Egresada de Técnico en Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, para que efectúe las funciones específicas que se indican en los Nº 1 y 6 del área Administración y Finanzas del Acuerdo Nº 121 de fecha 11 de Diciembre de 2013 del Concejo Municipal, a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2014.

2.- El correo electrónico de fecha 23 de Enero de 2014, enviado por el señor Alcalde, mediante el cual instruye reajustar monto de contratos a honorarios, a partir del mes de Enero de 2014.

3.- El Decreto AR Nº 154 de fecha 06 de Junio de 2013, mediante el cual se Aprueba el nombramiento de don Gerónimo Francisco Martini Gormaz – Abogado, Secretario Municipal Suplente en el Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 06 de Junio de 2013.

D E C R E T O

1.- Apruébese la modificación del Contrato a Honorarios suscrito con doña **PIA MACARENA CARREÑO LAZO,** RUT Nº [redacted] Egresada de Técnico en Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, aprobado mediante Decreto AR. Nº 29 de fecha de 14 de Enero de 2014, quedando de la siguiente forma:

CUARTO: La Municipalidad pagara a la contratada la suma de $ 277.778.- (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) mensuales, Impuesto de Retención incluido, contra presentación de Boleta a Honorarios. Previo a cada pago, deberá acompañar un informe detallado del trabajo realizado, el que deberá ser visado y recibido conforme por la Encargada del Departamento de Rentas Municipales.

Honorarios que se reajustaran en un 5% a partir del mes de Enero de 2014, igual porcentaje al otorgado a los trabajadores del Sector Público mediante Ley 20.717.

2.- Se deja establecido que los demás Puntos del Decreto y Contrato suscritos con fecha 14 de Enero del año en curso, quedan sin modificar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN SECRETARIA MUNICIPAL

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ALCALDE

ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

ABR/GMG/MPP/NVS/VEG/VEG/cdo.

DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Remuneraciones
- Recursos Humanos
- Copia interesada.

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Buin, a 18 días del mes de Febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS,** chileno, casado, Egresado de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Carlos Condell Nº 415 de Buin, y por otra doña **PIA MACARENA CARREÑO LAZO,** chilena, soltera, Egresada de Técnico en Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en [redacted], se ha convenido en la siguiente modificación de Contrato a Honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

CUARTO: La Municipalidad pagara a la contratada la suma de $ 277.778.- (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) mensuales, Impuesto de Retención incluido, contra presentación de Boleta a Honorarios. Previo a cada pago, deberá acompañar un informe detallado del trabajo realizado, el que deberá ser visado y recibido conforme por la Encargada del Departamento de Rentas Municipales.

Honorarios que se reajustaran en un 5% a partir del mes de Enero de 2014, igual porcentaje al otorgado a los trabajadores del Sector Público mediante Ley 20.717.

Las demás cláusulas del Contrato firmado con fecha 14 de Enero de 2014, quedan sin modificar.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
ALCALDE

ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

PIA M. CARREÑO LAZO
CONTRATADA

ABR/GMG/MPP/NVVS/VFG/VFG/ccp